

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12815** *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada la rehabilitación en el título de Marqués de Villar de Grajaneros.*

Por doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada ha sido solicitada la rehabilitación del título de Marqués de Villar de Grajaneros, cuyo último poseedor fue don Bernardino Fernández de Velasco y Balfe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 12816** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad a la Entidad «Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-178).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Enfermedad por Orden de 1 de marzo de 1918. De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el citado ramo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19. 1, letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86. 1, letra d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en el ramo de Enfermedad.

Segundo.—Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente al ramo anteriormente citado, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la Entidad «Fenixmutuo AG Vida, Sociedad Anónima de Seguros de Vida», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y al Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en consecuencia a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 12818** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en los ramos de Responsabilidad Civil General y Vida a la Entidad «Delta, Sociedad Anónima de Seguros» (C-183).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Delta, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Vida y Responsabilidad Civil General por Ordenes de 21 de marzo y 30 de noviembre de 1979.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en los citados ramos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 86.1, letra d), del Reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en los ramos de Responsabilidad Civil General y Vida.

Segundo.—Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los ramos anteriormente citados, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente Orden.

Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 12819** *ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Norte Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Decesos (C-591).*

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía. Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**12820** *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril de 1989 por la que se concede los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Sotera, Sociedad Anónima Laboral».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 1 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12958, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «de los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades», debe decir: «de los beneficios fiscales previstos de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades».

**12821** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1989 por la que se concede a la Empresa Luis González Paredes (GV/116) y dos Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 1 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12960, primera columna, sexto párrafo, quinta línea, donde dice: «legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de sufrir», debe decir: «legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir».

**12822** *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1989, por la que se concede los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Obras en Madera, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 1 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12959, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «de concesión de los beneficios previstos en la Ley 15/1986, de 25 de», debe decir: «de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de».

**12823** *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de abril de 1989 por la que se reconocen a las Empresas «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima»; «Forte Mallorca, Sociedad Anónima»; y «Hotel Villamil, Sociedad Anónima», los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 25 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12185, segunda columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «cional- les 9ª y transitoria 5ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre», debe decir: «cional 9.º y transitoria 5.ª de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre».

**12824** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Cajaburgos, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cajaburgos, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, al amparo de lo previsto en el artículo

11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y Caja de Ahorros Municipal de Burgos, como depositario, se constituyó en fecha 20 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1. de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cajaburgos, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12825** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de la Empresa «Nogalda, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Nogalda, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 31 de marzo de 1989; de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

### REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «NOGALDA, SOCIEDAD ANÓNIMA», PARA EL AÑO 1989

Reunidos en la sede social de «Nogalda, Sociedad Anónima», carretera de Andalucía, kilómetro 25,600, Valdemoro (Madrid), los miembros de la Comisión Negociadora, integrada por don Juan Armenteros Martínez, Adjunto a la Dirección General para las Relaciones Sociales, y los miembros del Comité de Empresa don Luis Gallardo Azabarte, don Vicente García Hernández, doña Elena González Artalejo, don Máximo Noval Fuente, don Rafael Oreja Hernández, don Jeremías Tejedor y don Francisco Vivas Gómez, con la asistencia del Director general, don Carlos González-Baylín López, a los efectos de aprobar el Convenio Colectivo de la Empresa «Nogalda, Sociedad Anónima», y en especial las modificaciones del mismo.

Preside la reunión el Director general de la Empresa, don Carlos González-Baylín López, actuando como Secretario don Luis Gallardo Azabarte, por ausencia justificada de la Secretaria permanente, señorita Marina Vargas.

Siendo las doce horas, por el señor Presidente, se abre la sesión, tomando la palabra seguidamente para agradecer la dedicación y esfuerzo a todos los presentes en la negociación del nuevo Convenio Colectivo de la Empresa.

Habiéndose leído por todos los asistentes el texto íntegro del Convenio, como, asimismo, habiéndose dado lectura completa de los acuerdos modificativos del Convenio, homologados por la Dirección General de Trabajo, éstos han sido aprobados por unanimidad.

### ACUERDOS

Primero.-Aprobar el Convenio Colectivo de «Nogalda, Sociedad Anónima», y, en especial, las modificaciones del mismo, que entrarán